



AGENDA REGULATORIA 2024

Conforme la Ley núm. 167-21 de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, se hace de público conocimiento la Agenda Regulatoria para el año 2024:

1. Modificación del Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones.
2. Modificación del Reglamento para la Reventa de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
3. Modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF).
4. Modificación de la Norma Que Regula Los Indicadores Estadísticos del Sector Telecomunicaciones de La República Dominicana.
5. Regulación de la instalación y operación de cableado aéreo y subterráneo por parte de las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones sobre infraestructura pasiva que le sirven de soporte.
6. Norma por la que se establece la equivalencia regulatoria del sistema dominicano de infraestructuras de claves públicas y de confianza con los marcos regulatorios internacionales de servicios de confianza.
7. Norma complementaria sobre procedimientos de autorización y acreditación.

Tema 1:

- 1) **Título de la regulación:** Modificación del Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones (resolución núm. 036-19).
- 2) **Descripción breve y clara de su objetivo:** Establecer el marco normativo con los requisitos y procedimientos que todo solicitante que requiera de una autorización emitida por el INDOTEL deberá cumplir dentro del marco de la Ley, para prestar u operar cualquier servicio público o privado de telecomunicaciones en la República Dominicana o realizar modificaciones o transacciones respecto de una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia.
- 3) **Problema que pretende resolver:**
En esta modificación se pretende continuar con los esfuerzos de burocracia cero, en materia de simplificación de trámites, así como incorporar figuras y situaciones no previstas en la regulación vigente: Transferencia ONG; Extinción y Renuncia; Motivos de rechazos de solicitudes; fusiones y escisiones; PME y art. 23.5; prórrogas para completar solicitudes; MMSI; Transferencia; Renovación y modificación de IRE.
- 4) **Explicación sobre su posible impacto y grupos afectados:**
Interesados en títulos habilitantes del INDOTEL relacionados a la operación de sistemas de telecomunicaciones. El impacto previsto es de dar mayor garantías y certeza sobre las actuaciones del regulador, así como la eficiencia de procesos donde sea posible.
- 5) **Indicación expresa y justificada, sobre el cumplimiento o no de los criterios económicos y sociales significativos, establecidos en el artículo 7.**

Artículo 7.- Criterios económicos y sociales significativos. Se consideran regulaciones económicas y sociales significativas, aquellas que se enmarcan dentro de los siguientes criterios:

- 1) Crean nuevas obligaciones para los administrados o hacen más estrictas las obligaciones existentes. **(Si)**
- 2) Crean o modifican trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o facilita el cumplimiento del particular. **(Si)**
- 3) Reducen o restringen derechos o prestaciones para los administrados. **(No)**
- 4) Establecen definiciones, clasificaciones, restricciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. **(Si)**

Justificación: Simplificar trámites, así como incorporar figuras y situaciones no previstas en la regulación vigente.

Tema 2:

- 1) Título de la regulación:** Modificación al Reglamento para la reventa de servicios públicos de telecomunicaciones (resolución núm. 029-07).
- 2) Descripción breve y clara de su objetivo:** Dicho Reglamento tendrá por objeto el establecimiento de las condiciones para el desarrollo de las actividades de Reventa de servicios públicos de telecomunicaciones en el territorio dominicano.
- 3) Problema que pretende resolver:** La normativa actual es ambigua sobre los derechos de los revendedores y su capacidad de desplegar infraestructura y redes propias. En la práctica vemos además que la reventa ilegal de internet provoca que se saturen las líneas y frecuencias, lo cual desmejora la calidad del servicio de quienes sí pagan de manera legal y a su vez realizan una competencia desleal para los suplidores legales.

En el actual régimen, todo servicio que los revendedores comercialicen se hace al amparo de una correspondiente inscripción en el Registro Especial, deberá ser obtenido de concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones debidamente habilitados por el INDOTEL, en virtud de un acuerdo previo específico para la reventa de servicios. Esto vuelve el ámbito de acción y la duración de dichas autorizaciones muy reducida.

- 4) Explicación sobre su posible impacto y grupos afectados:** Ayudará a eliminar la informalidad de los revendedores y que los mismos paguen impuestos por los servicios brindados. Los afectados serían estos revendedores que pondrían resistencia a formalizar sus operaciones. Por otro lado, los usuarios que se benefician de estos revendedores podrían quejarse por el alza en el precio de los servicios de telecomunicaciones.
- 5) Indicación expresa y justificada, sobre el cumplimiento o no de los criterios económicos y sociales significativos, establecidos en el artículo 7.**

Artículo 7. Criterios económicos y sociales significativos. Se consideran regulaciones económicas y sociales significativas, aquellas que se enmarcan dentro de los siguientes criterios:

- 1) Crean nuevas obligaciones para los administrados o hacen más estrictas las obligaciones existentes. **(Si)**
- 2) Crean o modifican trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o facilita el cumplimiento del particular. **(Si)**
- 3) Reducen o restringen derechos o prestaciones para los administrados. **(No)**
- 4) Establecen definiciones, clasificaciones, restricciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. **(No)**

Justificación: Los revendedores estarían sujetos a nuevos controles administrativos.

Tema 3:

- 1) **Título de la regulación:** Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) (Decreto núm. 266-23)
- 2) **Descripción breve y clara de su objetivo.** El objetivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias es atribuir el espectro radioeléctrico en la República Dominicana para los diferentes servicios de telecomunicaciones, como fijo, móvil, radiodifusión, servicios satelitales, entre otros. Además, garantiza la interoperabilidad de las redes. La modificación requerida busca alinear la normativa nacional con la regulación internacional adoptada en la Conferencia Mundial de Radio 2023.
- 3) **Problema que pretende resolver:** Pretende resolver posibles interferencias entre diferentes servicios de comunicación, limitaciones a introducción de nuevos servicios o aplicaciones de próxima generación, la asignación inequitativa de recursos de espectro, la falta de coordinación entre operadores y la necesidad de adaptarse a los avances tecnológicos y las demandas crecientes de conectividad.
- 4) **Explicación sobre su posible impacto y grupos afectados:** Tiene un impacto significativo positivo en varios grupos, incluidos los proveedores de servicios de telecomunicaciones, los usuarios finales, el regulador y el gobierno en general. Las atribuciones y asignaciones más eficiente del espectro mejoran la calidad de los servicios de comunicación, reducen los costos operativos para los proveedores y fomentan la innovación en el sector. En caso de alguna modificación que afecte alguna asignación previa, el licenciataria afectado tiene el derecho a que se le migre a otro segmento del espectro para preservar la continuidad del servicio.
- 5) **Indicación expresa y justificada, sobre el cumplimiento o no de los criterios económicos y sociales significativos, establecidos en el artículo 7.**

Artículo 7.- Criterios económicos y sociales significativos. Se consideran regulaciones económicas y sociales significativas, aquellas que se enmarcan dentro de los siguientes criterios:

- 1) Crean nuevas obligaciones para los administrados o hacen más estrictas las obligaciones existentes. **(No)**
- 2) Crean o modifican trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o facilita el cumplimiento del particular. **(No)**
- 3) Reducen o restringen derechos o prestaciones para los administrados. **(No)**
- 4) Establecen definiciones, clasificaciones, restricciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. **(Si)**

Justificación: El Plan Nacional de Atribución de Frecuencias cumple con los criterios económicos y sociales significativos establecidos en el artículo 7 de la ley. La atribución y asignación de frecuencias contribuye al desarrollo económico del país, facilita el acceso a los servicios de comunicación para todos los ciudadanos, promueve la competencia en el mercado y protege los derechos de los usuarios finales, entre otros aspectos.

Tema 4:

1) Título de la regulación: Norma que Regula los Indicadores Estadísticos del Sector Telecomunicaciones de la República Dominicana (resolución núm. 026-2021).

2) Descripción breve y clara de su objetivo: La norma identifica las estadísticas que debe recopilar y reportar las prestadoras de servicios al órgano regulador. En esta revisión se procura modificar de la definición de velocidad de banda ancha para incrementar el indicador de 4Mbps a 10Mbps y actualización de algunos indicadores para incluir la tecnología 5G, así como la desagregación de residenciales de los no-residenciales de indicadores claves.

3) Problema que pretende resolver.

Los datos estadísticos sobre el indicador de banda ancha en el país definidos en la norma vigente se han vuelto con el rápido desarrollo de nuevas redes y tecnologías, inadecuados y obsoletos, con esta nueva modificación se busca se acerquen más a lo que es la conectividad significativa de banda ancha, incorporar la tecnología 5G, así como disponer de información desagregada.

4) Explicación sobre su posible impacto y grupos afectados:

1. Prestadoras de servicios de internet, quienes tendrán que hacer una revisión de todos los indicadores que remiten al INDOTEL, así como en la promoción de sus servicios al público.
2. Esto tendrá un impacto significativo a nivel de las estadísticas de banda ancha publicadas por el INDOTEL, posiblemente disminuyendo el porcentaje de cuentas de banda ancha de conformidad con la nueva definición.

5) Indicación expresa y justificada, sobre el cumplimiento o no de los criterios económicos y sociales significativos, establecidos en el artículo 7.

Artículo 7.- Criterios económicos y sociales significativos. Se consideran regulaciones económicas y sociales significativas, aquellas que se enmarcan dentro de los siguientes criterios:

- 1) Crean nuevas obligaciones para los administrados o hacen más estrictas las obligaciones existentes. **(No)**
- 2) Crean o modifican trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o facilita el cumplimiento del particular. **(No)**
- 3) Reducen o restringen derechos o prestaciones para los administrados. **(No)**
- 4) Establecen definiciones, clasificaciones, restricciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. **(No)**

Justificación: Los cambios previstos buscan realizar una actualización de la definición de la velocidad considerada como Banda Ancha en el país para que se encuentre más adaptada a la realidad.

Tema 5:

- 1) Título de la regulación:** Regulación de la instalación y operación de cableado aéreo y subterráneo por parte de las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones sobre infraestructura pasiva que le sirven de soporte.
- 2) Descripción breve y clara de su objetivo.** Establecer un protocolo que determine las reglas, lineamientos y procedimientos básicos que deben aplicarse a las acciones de instalación y remoción de cableado en desuso, así como optimizar el proceso de ejecución para promover la seguridad, la protección de los servicios públicos y los bienes que intervienen en tales procedimientos relacionados a la prestación del servicio de telecomunicaciones.
- 3) Problema que pretende resolver:** Hay una saturación de cables en ciertas infraestructuras pasivas sobre el espacio público, lo cual contribuye a la contaminación visual, afecta la calidad de los servicios y dificulta el despliegue eficiente de las nuevas redes necesarias para apoyar el crecimiento los nuevos servicios.
- 4) Explicación sobre su posible impacto y grupos afectados:** Empresas que brinden servicios de telecomunicaciones o que actúen en nombre de estas.
- 5) Indicación expresa y justificada, sobre el cumplimiento o no de los criterios económicos y sociales significativos, establecidos en el artículo 7.**

Artículo 7.- Criterios económicos y sociales significativos. Se consideran regulaciones económicas y sociales significativas, aquellas que se enmarcan dentro de los siguientes criterios:

- 1) Crean nuevas obligaciones para los administrados o hacen más estrictas las obligaciones existentes. **(Si)**
- 2) Crean o modifican trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o facilita el cumplimiento del particular. **(Si)**
- 3) Reducen o restringen derechos o prestaciones para los administrados. **(Si)**
- 4) Establecen definiciones, clasificaciones, restricciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. **(Si)**

Justificación: Las concesionarias tienen derecho a la instalación de infraestructura, pero no existía regulación adicional. Esta regulación establecería procesos, controles para regular y ordenar dicha actividad.

Tema 6:

1) Título de la regulación: Norma complementaria por la que se establece la equivalencia regulatoria del sistema dominicano de infraestructuras de claves públicas y de confianza con los marcos regulatorios internacionales de servicios de confianza (resolución núm. 071-19).

2) Descripción de su objetivo: **a)** Mejorar el entendimiento de los estándares de cumplimiento aplicables a cada servicio electrónico de confianza regulado, asegurando que se especifique explícitamente el estándar ETSI que debe cumplir cada servicio electrónico de confianza autorizado. **b)** Fortalecer el régimen de vigilancia y control sobre las Entidades de Certificación creando nuevos requerimientos de control anuales como: o Evaluaciones anuales sobre procedimientos y prácticas de seguridad o Evaluaciones anuales sobre experiencia clientes y cumplimiento de niveles de servicio o Evaluaciones anuales sobre canales de atención al suscriptor o Pruebas Técnicas de Intrusión y Seguridad (Pentest), anuales sobre las plataformas tecnológicas **c)** Establecer un registro de empresas auditoras para permitir llevar a cabo las evaluaciones de conformidad descritas en el párrafo anterior. **d)** Corregir y establecer la definición del servicio cualificado de conservación de firmas y sellos electrónicos para que haga referencia tanto a LTA (Long-Term Archive) como a LTV (Long-Term Validation). **e)** Establecer un registro de empresas especializadas en peritajes sobre evidencia electrónica relacionada con firmas digitales. **f)** Incorporar aspectos relacionados con Acuerdos de Nivel de Servicio (SLAs) y derogar la Resolución Núm. 048-06 sobre calidad de servicio y seguridad de la red, al menos para el Servicio Cualificado de Gestión de Datos de Creación de Firma en Nombre del Firmante o firma en la nube.

3) Problema que pretende resolver: En la actualidad el modelo de supervisión y control presenta debilidades al tener que esperar por 2 años para realizar las inspecciones de seguridad. Así como dotar en el marco regulatorio de los servicios de LTA y LTV para que sean ofrecidos.

4) Explicación sobre su posible impacto y grupos afectados: Se mejorará la eficiencia y la calidad de los servicios de confianza al establecer estándares más claros y rigurosos. Sin embargo, inicialmente puede implicar costos adicionales para los sujetos regulados que necesiten adaptarse a los nuevos requisitos.

5) Indicación expresa y justificada, sobre el cumplimiento o no de los criterios económicos y sociales significativos, establecidos en el artículo 7.

Artículo 7.- Criterios económicos y sociales significativos. Se consideran regulaciones económicas y sociales significativas, aquellas que se enmarcan dentro de los siguientes criterios:

- 1) Crean nuevas obligaciones para los administrados o hacen más estrictas las obligaciones existentes. **(Si)**
- 2) Crean o modifican trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o facilita el cumplimiento del particular. **(Si)**
- 3) Reducen o restringen derechos o prestaciones para los administrados. **(No)**
- 4) Establecen definiciones, clasificaciones, restricciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. **(Si)**

Justificación: Fortalecer el esquema de cumplimiento, así como aumentar el entendimiento de los requisitos e incorporar figuras y situaciones no previstas en la regulación vigente.

Tema 7:

1) Título de la regulación: Norma complementaria sobre procedimientos de autorización y acreditación (resolución núm. 071-19).

2) Descripción de su objetivo: Con la modificación de esta Norma Complementaria se busca alinear los procedimientos administrativos realizados por el INDOTEL según los nuevos requerimientos a ser incluidos y definidos en el Tema anterior "6" de este documento.

3) Problema que pretende resolver: La norma debe ser actualizada según los nuevos requerimientos a ser incluidos y definidos en el Tema anterior "6" de este documento.

4) Explicación sobre su posible impacto y grupos afectados: Se fortalecerá el esquema de cumplimiento sobre el sector de la certificación digital. Los grupos afectados son los sujetos regulados por la Ley Núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales.

5) Indicación expresa y justificada, sobre el cumplimiento o no de los criterios económicos y sociales significativos, establecidos en el artículo 7.

Artículo 7.- Criterios económicos y sociales significativos. Se consideran regulaciones económicas y sociales significativas, aquellas que se enmarcan dentro de los siguientes criterios:

- 1) Crean nuevas obligaciones para los administrados o hacen más estrictas las obligaciones existentes. **(Si)**
- 2) Crean o modifican trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o facilita el cumplimiento del particular. **(Si)**
- 3) Reducen o restringen derechos o prestaciones para los administrados. **(No)**
- 4) Establecen definiciones, clasificaciones, restricciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. **(Si)**

Justificación: Fortalece el esquema de cumplimiento legal del INDOTEL.